



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA



DIRESA
CALLAO

Callao, 05 de junio de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 1328-2025, de fecha 07 de febrero de 2025 presentado por la Sra. Mary Nelly Paz de Romero; el Informe N° 054-2025-GRC/DIRESA/DSS/USC, de fecha 10 de abril de 2025 emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios Complementarios de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas; el Memorandum N° 1063-2025-GRC/DIRESA/DESP/DSS/USC, de fecha 14 abril de 2025 emitido por el Director Ejecutivo de Salud de las Personas; y el Informe N° 323-2025/GRC/DIRESA/OE, de fecha 26 de mayo de 2025 emitido por la Jefa (e) de la Oficina de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 26842 – Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público y, por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley 26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referente a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así mismo, el inciso g), del artículo 9°, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 003-2009-MINSA, publicada el 10 de enero de 2009; se declaró que el Gobierno Regional del Callao culminó el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobada por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000014 Gobierno Regional del Callao, de fecha 26 de abril de 2012, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, modificadas por Ordenanza Regional N° 000026 Gobierno Regional del Callao, de fecha 06 de julio de 2012 y Ordenanza Regional N° 000014 Gobierno Regional del Callao, de fecha 26 de octubre de 2017;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 000026 Gobierno Regional del Callao, de fecha 06 de julio de 2012, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, el mismo que en su literal d) del artículo 13 establece como función general de la Oficina Ejecutiva de Administración "supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal; en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud";



REC. N°
DIRESA-CALLAO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DISNEY
05 JUN 2025
Solo Valido para el ORIGINAL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece que todas las entidades públicas deben implementar mecanismos de simplificación administrativa a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos;

Que, mediante el Expediente N° 1328-2025, de fecha 07 de febrero de 2025 presentado por la Sra. Mary Nelly Paz de Romero, la cual solicita la devolución del dinero por el valor de S/ 111.00 (Ciento Once con 00/100 Soles), el cual fue abonado con la autorización sanitaria boleta Nro. 0015644 del 30 de setiembre de 2024 para exhumar y trasladar en el mismo Cementerio Baquíjano los restos de su esposo Oscar Eduardo Romero Nichols, ubicado en San Ciro, Letra H Nro. 28;

Que, a través del Informe N° 054-2025-GRC/DIRESA/DSS/USC, de fecha 10 de abril de 2025 emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios Complementarios de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, manifiesta que "NO se ha realizado el Traslado Interno de los restos Q.E.D.V. Oscar Eduardo Romero Nichols";

Que, mediante el Memorándum N° 1063-2025-GRC/DIRESA/DESP/DSS/USC, de fecha 14 abril de 2025 emitido por el Director Ejecutivo de Salud de las Personas, señala que "se ha recibido el Oficio N° 194-2025-SBS/GG, emitido por la Sociedad de Beneficencia del Callao, mediante el cual informa que NO se ha realizado el Traslado Interno de los restos Q.E.D.V. Oscar Eduardo Romero Nichols, por lo que, solicita que se continúe con el trámite administrativo correspondiente";

Que, a través del Informe N° 323-2025/GRC/DIRESA/OE, de fecha 26 de mayo de 2025 emitido por la Jefa(e) de la Oficina de Economía, la cual hace suyo el Informe N° 231-2025/GRC/DIRESA/OE/UT, de la Jefa de la Unidad de Tesorería mediante el cual manifiestan que "esta unidad procedió a verificar la cuenta bancaria 000-876054 Recursos Directamente Recaudados por la DIRESA Callao, donde se evidencia el depósito realizado con fecha 01.10.2024 por el importe de S/ 1,666.90, el cual incluye el pago realizado por la Sra. Mary Nelly Paz de Romero con Boleta de Venta Electrónica B001-N° 0015644 por el monto de S/ 111.00";

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza; considerando que, son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar"; por lo que, cabe señalar que la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la DIRESA Callao no ha realizado actuación alguna en el servicio de Autorización Sanitaria para Exhumación y Traslado en el mismo Cementerio Baquíjano los restos de quien en vida fue: Manuel Augusto Zuta Paz;

Que, al haberse efectuado el depósito respectivo en la Cuenta Central Recursos Directamente Recaudados, mediante papeleta de depósito N° 189500196 de fecha 01 de octubre de 2024 y en aplicación al numeral 3 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el cual establece que "los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y registro, respecto del derecho del usuario o contribuyente, de acuerdo con las Directivas del ente rector";

MARY NELLY PAZ DE ROMERO				
N°	FECHA	N° BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA	MONTO A DEVOLVER	N° DE TRANSACCIÓN
1	30/09/2024	B001-0015644	S/ 111.00	189500196
			S/ 111.00	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Valido para el Proceso
17 MAYO 2025
DISNEY JARA
Pedatario
DIRESA CALLAO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. N°



RESOLUCION ADMINISTRATIVA



Callao, 05 de junio de 2025

Con el visado de la Jefa(e) de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 299-2023- Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 15 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a favor de MARY NELLY PAZ DE ROMERO la suma de S/ 111.00 (Ciento Once con 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados – CUT del presente Año Fiscal, por la devolución del pago efectuado por concepto de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN Y TRASLADO EN EL MISMO CEMENTERIO.**

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR mediante copia fedateada de la presente Resolución Administrativa, a través de la Secretaría de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, a la Sra. MARY NELLY PAZ DE ROMERO, en el domicilio señalado en su escrito, de conformidad con lo establecido por el numeral 21.1 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente resolución y su contenido, en el portal web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
ASST. ROXANA E. CORREA BRAVO
Directora Ejecutiva de Administración

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Valido para uso Interno

05 MAYO 2025

DISNEY JARA SOBRADOS
Fedatario Titular
DIRESA CALLAO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. N°

